

COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA TRANSPORTE, RECREACIÓN Y DEPORTE.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN

Proyecto de Ordenanza No. 021 del 25 de julio del 2024

“PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA Y EL LABORATORIO DE PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL PARA FORTALECER LA RED HOSPITALARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”

PONENTE: PATRICK DAVIS BRYAN

1. ANTECEDENTES

Que el Honorable diputado Orly Rozo Lozano, radicó ante la secretaria general de la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 021 del 25 de Julio de 2024 “PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA Y EL LABORATORIO DE PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL PARA FORTALECER LA RED HOSPITALARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”

2. UNIDAD DE TEMATICA

De conformidad al capítulo III, artículo 96 de la ley 2200 del 2022, el presente proyecto de ordenanza 021 de 25 de julio del 2024“PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA Y EL LABORATORIO DE PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL PARA FORTALECER LA RED HOSPITALARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS” se verificó que cumple con el requisito de Unidad de temática, para el cual se pudo constatar que por tratarse de un mismo tema y referirse en una única materia, por lo este proyecto de ordenanza cumple con este requisito.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a los documentos aportados con el proyecto de ordenanza 021 del 25 de julio del 2024 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten, se pudo constatar que este documento se encuentra anexado al proyecto de ordenanza 021 del 25 de julio del 2024, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea departamental estudie la propuesta del ejecutivo.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

ARTICULO 300º Constitución Política de Colombia—Modificado. A.L. 1/96, art. 2º. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

(...) 1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

ARTICULO 48º Constitución Política de Colombia - La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

NIT. 800186268-7

ARTICULO 49º Constitución Política de Colombia - <Artículo modificado por el artículo [1](#) del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

LEY 100 DE 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*.

ORDENANZA 015 DE 2022- REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA. De conformidad con el artículo 10, Funciones de la Asamblea:

En su numeral 1 establece:” Desarrollar sus funciones con visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno Departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso Departamental”

En su numeral 2 establece: “Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia”

La ordenanza 005 de 2024 “Por el cual se aprueba y adopta el plan de Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2024- 2027 “EL ARCHIPIÉLAGO Avanza” Este proyecto está en marcado en la apuesta de Dignidad del Plan de Desarrollo El Archipiélago Avanza, apuntándole a dos metas de producto denominad. Restaurar, adicionar, modificar Y/o ampliar la infraestructura pública Hospitalaria de baja, mediana y alta complejidad y la segunda meta de producto, Dotar la infraestructura pública hospitalaria de baja, mediana y alta complejidad. Y está incluida en el programa uno llamado Avanzando hacia el fortalecimiento de la calidad de la prestación de servicios de salud atreves de redes integrales e integradas territoriales de salud.

4. AVALES NORMATIVOS

La ordenanza 015 del 2022, por la cual se establece el reglamento interno, de la Asamblea Departamental, establece en su artículo 96, que cuando se radique un proyecto de ordenanza por los Diputados o Bancadas políticamente representadas y cuya iniciativa este reservada al gobernador, el aval por parte del gobernador o secretario de despacho, según corresponda la materia de la iniciativa, se tiene que manifestar de manera expresa antes de la aprobación en primer debate.

Se puedo constatar que mediante oficio con radicado No. 20241100005114-E, Con fecha 2024-07-25, el gobernador, el doctor NICOLAS GALLARDO VASQUEZ, firma y otorga aval al proyecto de ordenanza denominado “POR LA CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA Y EL LABORATORIO DE PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL PARA FORTALECER LA RED HOSPITALARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”

NIT. 800186268-7

ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 021 de 2024

Que el día 25 de julio de 2024, fue radicado ante la secretaría General de la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 021 y que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interno de la Asamblea, fue remitido a la comisión de Salud, Medio Ambiente, Agricultura Transporte, Recreación Y Deporte como responsables de estudio en primer debate.

El presidente de la comisión JANTHAI BRITTON FORBES mediante oficio fechado del 26 de julio de 2024, designó ponente al Honorable Diputado PATRICK DAVIS BRYAN.

Una vez recibido el proyecto de ordenanza 021 de 25 de julio de 2024, por parte del ponente, se verificó que el mismo cumpla con la legalidad del mismo, con el objetivo de proceder al dar estudio del proyecto, de esta manera, se confirmó, que junto con este proyecto llegará adjunto los requisitos que son de carácter obligatorio para que las corporaciones departamentales den tramite, estudio y aprobación del proyecto de ordenanza que deben hacer parte del proyecto como son la exposición de motivos y la aprobación del aval para dicho proyecto de ordenanza.

Que el día 26 de julio, se invitó al Secretario de Salud al recinto de la Asamblea para brindar la información necesaria de acuerdo al proyecto.

Que durante la discusión del proyecto de ordenanza intervino el autor del proyecto el Honorable Diputado Orly Roza Lozano y luego el secretario de salud el Doctor Mikel Watson realizo su respectiva exposición sobre el beneficio que el proyecto de ordenanza traería a la isla con la implementación de los servicios especializados de oncología y el laboratorio de patología en el departamento, que los honorables diputados Delford Brackman, Janthai Britton, Carlos Carvajal y el diputado Kevin Marengo realizaron aportes al proyecto de ordenanza manifestando el respaldo y la importancia de lograr contar con estos servicios prestados a la comunidad teniendo como antecedentes que no hay en el Hospital Clarence Lynd Newball Memorial la prestación de estos servicios y que son de importancia para el fortalecimiento de la red hospitalaria.

PROPOSICION DE LA PONENCIA

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los establecido en la ley 2200 de 2022, presento informe de ponencia POSITIVA y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Agricultura, Transporte, Recreación Y Deporte de la Honorable Asamblea departamental, dar estudio y aprobación al proyecto de ordenanza 021 del 25 de julio del 2024 "POR LA CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA Y EL LABORATORIO DE PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL PARA FORTALECER LA RED HOSPITALARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS"

Dado en San Andrés Islas, a los 27 días del mes de julio de 2024.


PATRICK DAVIS BRYAN
Ponente